

**BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UN/A ESPECIALISTA EN
IGUALDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA ELABORACIÓN DE UN
PLAN DE IGUALDAD**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el fin de elaborar el II Plan de Igualdad de Puente Genil.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

1. **Denominación del puesto de trabajo:** Promotor/ra de Igualdad
2. **Categoría:** Administrativa
3. **Titulación exigida:** Bachiller o equivalente con formación en igualdad.
4. **Tipología contractual a utilizar:** Duración determinada.
5. **Duración del contrato:** 3 meses
6. **Jornada:** 80% de la jornada completa
7. **Retribuciones:** Según convenio del Ayuntamiento de Puente Genil, mil setecientos ochenta y dos euros con ocho céntimos (1.782,08 €); con una aportación a la Seguridad Social, de quinientos ochenta y tres euros con ochenta y un céntimos (583,81€) mensualmente (a la finalización del contrato se percibirá una indemnización de 59,40 € por cada mes trabajado).
8. **Funciones:** la persona contratada tendrá una serie de funciones genéricas que desarrollará a lo largo del proceso de elaboración del Plan y otras específicas dentro de cada una de las fases, según se recoge en memoria de proyecto presentada como documentación adjunta en la solicitud de subvención; en líneas generales las funciones son:
 - Planificación de las fases para la elaboración del Plan de Igualdad
 - Organización de sesiones de trabajo
 - Elaboración de diagnóstico del Plan
 - Comunicaciones entre personas y equipos participantes
 - Redacción y recopilación de la documentación que genere el proceso de elaboración del Plan de Igualdad
 - Colaboración en la elaboración e impartición de formación en materia de igualdad

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases de selección de un/a Promotor/a de Igualdad, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20/11/2017, en su punto cuarto del orden del día.

Puente Genil,
La Secretaria General
(Firmado electrónicamente)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/11/2017



- Difusión de las fases del plan
- Redacción del texto definitivo del Plan en colaboración con los equipos

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1. Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de bachiller o equivalente, con formación en políticas de igualdad, perspectiva de género y/o igualdad de oportunidades exigido en esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se acreditará con la correspondiente certificación del centro de estudios correspondiente). Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Puente Genil acompañada de fotocopias simples de la titulación exigida y de los méritos alegados durante un plazo de 7 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos y en el Portal de la Transparencia, que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases de selección de un/a Promotor/a de Igualdad, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20/11/2017, en su punto cuarto del orden del día.

Puente Genil,
La Secretaria General
(Firmado electrónicamente)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/11/2017



3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Puente Genil.

4.- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los/as aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de tres días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los/as componentes de la comisión evaluadora de selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la entrevista y la publicación de la baremación de los méritos.

SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

1. Composición:

- Presidencia: Un/a empleado/a público/a a designar por el Sr. Alcalde, que nombrará, también, al o la correspondiente suplente.

Vocales:

- Dos vocales, a designar por el Sr. Alcalde, que nombrará, también, los/as correspondientes suplentes.

- Secretario/a: Un/a empleado/a laboral fijo de la Corporación, a designar por el Sr. Alcalde, que nombrará también a su suplente.

2. En la designación de los/as vocales, el Sr. Alcalde deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores/as técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases de selección de un/a Promotor/a de Igualdad, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20/11/2017, en su punto cuarto del orden del día.

Puente Genil,
La Secretaria General
(Firmado electrónicamente)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/11/2017



5. Cuando concurra en las personas integrantes de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlas en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6. Todas las personas parte de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los/as asesores/as técnicos/as mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

7. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1.- Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de la puntuación obtenida por los méritos alegados y la puntuación de la entrevista, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as y **no podrá exceder de 10 puntos.**

7.2.- Acreditación y valoración de méritos, hasta 9 puntos.

Se realizará con carácter previo a la entrevista

7.2.1. Experiencia. Hasta un máximo de 5 puntos.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberá presentar certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente en el que deberán constar las funciones realizadas. Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

- Por cada mes de experiencia como promotor/ra de igualdad contratado/a o prestador/a de servicios profesionales relacionados con la materia de igualdad de género en una administración pública 0,20 puntos.

- Por cada mes de experiencia como promotor/ra de igualdad contratado/a o prestador/a de servicios en actividades/trabajos relacionados con la materia de igualdad de género en empresa o entidad privada 0,10 puntos.

7.2.2- Formación Complementaria. Hasta un máximo de 4 puntos.

Para puntuar o valorar el apartado de formación complementaria, se deberán presentar fotocopias simples de la documentación que acredite la formación complementaria impartida por una administración pública.

- Curso Promotor/ra de Igualdad de Género, 2 Puntos.
- Por cada curso de formación en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades (hasta un máximo de 2 puntos).
 - De 0 a 10 horas de duración, 0,05 puntos.
 - De 10 a 20 horas de duración, 0,10 puntos.
 - Más de 20 horas de duración, 0,15 puntos

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases de selección de un/a Promotor/a de Igualdad, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20/11/2017, en su punto cuarto del orden del día.

Puente Genil,
La Secretaria General
(Firmado electrónicamente)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/11/2017



7.3 Entrevista (hasta un máximo de 1 puntos)

Todas las personas candidatas admitidas serán convocadas para celebrar una entrevista donde se compruebe los conocimientos, competencias, aptitudes y capacidades analíticas de los/as aspirantes (según describe el perfil del puesto en el apartado 2 de las presentes bases)

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el tablón de edictos de la corporación y en su sitio web, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

NOVENA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de contrato de duración determinada, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y restantes normas de aplicación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten reunir los requisitos exigidos en la tercera base de la presente convocatoria, así como los méritos alegados y puntuados.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la Corporación acordará la contratación del/ la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión Evaluadora de Selección, una vez constituida, interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Antes de su constitución, la interpretación de las presentes bases corresponde al Sr. Alcalde.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases de selección de un/a Promotor/a de Igualdad, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20/11/2017, en su punto cuarto del orden del día.

Puente Genil,
La Secretaria General
(Firmado electrónicamente)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/11/2017



ANEXO I

D/Dña _____,

con DNI _____, comparece y como mejor proceda en derecho,

Expongo:

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria publicada en el _____, para la selección por concurso y con carácter temporal de la plaza de **promotor/ra de igualdad del Ayuntamiento de Puente Genil**, cuyas bases se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017.

Así mismo, declaro bajo juramento o promesa que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección.

Que acompaño las fotocopias de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que apporto al concurso para su valoración, relacionándolos a continuación:

-
-
-
-

En consideración a todo lo anterior, **solicito:**

Primero.- Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido como concursante para la cobertura temporal de la plaza promotor/ra de igualdad.

Segundo.- Que a efectos de notificación señalo como domicilio, _____

En Puente Genil a _____ 2017.

Fdo.: _____.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases de selección de un/a Promotor/a de Igualdad, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20/11/2017, en su punto cuarto del orden del día.

Puente Genil,
La Secretaria General
(Firmado electrónicamente)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 29/11/2017

